

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

11305 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 13.2018 en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20.09.18, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 13.2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, que no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se destinará el superávit presupuestario, será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gasto

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Crédito extraordinarios	Créditos
Prog	Eco.				
011	91309	Préstamo CaixaBank 9620 309 70182956	0,00€	11.000,00€	11.000,00€
011	91310	Préstamo CaixaBank 9620 309 49494461	0,00€	180.989,17€	180.989,17€
011	91311	Préstamo Santander 0049 4889 67 1030637486	0,00€	1.224.876,89€	1.224.876,89€
011	91312	Préstamo Caja Madrid (Bankia) 11.702.431/81	0,00€	305.185,78€	305.185,78€
TOTAL			0,00€	1.722.051,84€	1.722.051,84€

FINANÇAMENT

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería Gastos Generales	1.722.051,84€
			TOTAL INGRESOS	1.722.051,84€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de esto, según lo dispuesto en el artículo 171.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ciudadella de Menorca, 26 de Octubre de 2018

La Alcaldesa,
Joana Gomila LLuch

